

**NOTA SOBRE LA LEY 15/2014, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE
RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS MEDIDAS DE
REFORMA ADMINISTRATIVA**

Ayer, día 17 de septiembre de 2014, se publicó la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, cuya entrada en vigor, con carácter general, se ha producido en el día de hoy.

De entre las diferentes medidas adoptadas, cabe referirse a las recogidas en el Capítulo III de la norma, dirigidas a la simplificación administrativa para ciudadanos y empresas.

En concreto, cabe destacar una importante novedad, cual es el establecimiento del **Boletín Oficial del Estado** como **Tablón Edictal Único** para la práctica de notificaciones administrativas, para lo que se modifican las siguientes leyes:

1. **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**

Se modifica el **apartado 5 del Artículo 59**, de modo que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, ésta se hará por medio de un **anuncio publicado en el BOE**.

Por su parte, con carácter previo y facultativamente, las distintas Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia o en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado.

Adicionalmente, las Administraciones Públicas podrán establecer distintas formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que en ningún caso excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el BOE.

Se introduce una **Disposición adicional vigésima primera**, según la cual la Agencia Estatal BOE deberá poner a disposición de las distintas Administraciones Públicas un sistema automatizado de remisión y gestión telemática para la publicación de los anuncios de notificación en el BOE.

Por su parte, en lo que se refiere a aquellos procedimientos administrativos que cuenten con normativa específica, la práctica de la notificación habrá de realizarse, en todo caso, mediante el correspondiente anuncio publicado en el BOE, ello sin perjuicio de que con carácter previo y facultativamente pueda realizarse en la forma prevista por dicha normativa específica.

Finalmente, se establece que la publicación de los anuncios en el BOE se efectuará sin contraprestación económica alguna por parte de los organismos que la hayan solicitado.

Por último, se introduce una **Disposición transitoria tercera**, a tenor de la cual lo dispuesto anteriormente resultará de aplicación **a partir del 1 de junio de 2015**, tanto a los procedimientos que se inicien con posterioridad a esa fecha como a los ya iniciados.

2. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En igual sentido, se modifica la Ley General Tributaria, para incluir entre las notificaciones del *Tablón Edictal* aquellas procedentes de procedimientos tributarios.

Así, se modifica el **artículo 112**, del que resulta que en aquellos casos en que no sea posible efectuar la notificación al interesado —o, en su caso, a su representante— por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal —o, en su caso, en el designado por el interesado si se tratara de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo— deberá hacerse constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Nótese que será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En estos supuestos, se citará al interesado —o a su representante— para ser notificados por comparecencia, lo que se efectuará a través de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el BOE.

La publicación en el BOE se realizará los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Adicionalmente, estos anuncios podrán exponerse en la oficina de la Administración tributaria correspondiente al último domicilio fiscal conocido. En el caso de que el último domicilio conocido se halle en el extranjero, el anuncio podrá exponerse en el consulado de la embajada correspondiente.

Por su parte, en la publicación deberá hacerse constar: **i)** la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante; **ii)** el procedimiento que las motiva; **iii)** el órgano competente de su tramitación; y **iv)** el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Por último, téngase en cuenta que esta modificación entrará en vigor el **1 de junio de 2015**, siendo de aplicación a todas las notificaciones que hayan de practicarse por las administraciones tributarias a partir de la entrada en vigor de la norma, aunque los procedimientos tributarios se hubieren iniciado con anterioridad.

3. Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo

Con la misma finalidad de incluir entre las notificaciones del *Tablón Edictal Único* aquellas correspondientes a los procedimientos catastrales de valoración colectiva, se modifica la **letra b) del apartado 4, del artículo 29** en los siguientes términos:

Cuando no sea posible realizar la notificación al interesado —o a su representante— por causas no imputables a la Administración, y una vez intentado por dos veces —o por una sola si constara como desconocido— se hará así constar en el expediente con expresión de las circunstancias de los intentos de notificación. En estos casos se publicará anuncio en el BOE, indicándose el lugar y el plazo de exposición pública de la relación de titulares con notificaciones pendientes.

Dicha relación, en la que constará el procedimiento que motiva la notificación, el órgano responsable de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de aquélla deberá comparecer para ser notificado, habrá de exponerse en los lugares destinados al efecto en el Ayuntamiento y en la Gerencia del Catastro correspondiente al término municipal en que se ubiquen los inmuebles, todo ello sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro para su consulta individual. La comparecencia habrá de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOE.

Esta nueva regulación de las notificaciones catastrales en los procedimientos de valoración colectiva se aplicará a las notificaciones que hayan de practicarse **a partir del día 1 de junio de 2015**, aunque los procedimientos de los que deriven se hubieren iniciado con anterioridad.

Madrid, a 18 de septiembre de 2014